



**AVISO:**

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **LILI ADRIANA CASTRO ANCHUNDIA**, RESOLUCION 0143 DEL 21 DE ABRIL 2026 " Por la cual se declara decomiso de mercancías por producto sin señalización " con ACTA DE APREHENSION 54 2912 23 de fecha: 04 de diciembre de 2025, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior: **RESUELVE:** ordenar el decomiso de VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE AGUARDIENTE ANIS CARTUJO 1L, Avaluada por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.00) propiedad de dicha mercancía (a) **LILA ADRIANA CASTRO ANCHUNDIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía 27294478 y/o quien haga sus veces, ubicado en La parada , villa del rosario, Norte de Santander, toda vez que el día 04 de diciembre de 2025, se realizó a la persona antes mencionada la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2912 23.

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA -CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente Anis Cartujo	1 L	30 %	24 botellas - \$25.000	Producto sin señalización
Total : \$600.000					

**SEGUNDO:** Notifíquese al contenido del presente resolución al presunto contraventor, Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones y Discusión; concordante con el Artículo 13, numeral 4 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, y artículo 26 numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996 [CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo= Documento de manera digital o en fisico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 14 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.</a></p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir del **1 ABR 2026** por un término de Cinco (05) días.

  
**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

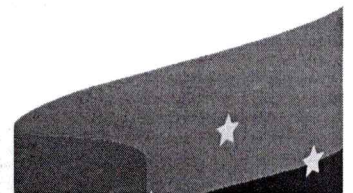
**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.

Proyecto: JUAN PARRA





San José de Cúcuta, 21 de Abril de 2026

Señor(a)

**LILA ADRIANA CASTRO ACHUNDIA**

**C.C. 27294478**

CORREO: NO REGISTRA

DIRECCION : NO REGISTRA


Cúcuta, Norte de Santander

Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 0143 DEL 21 de Abril de 2026  
"POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO  
SIN SEÑALIZACIÓN"

Cordial Saludo,


Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

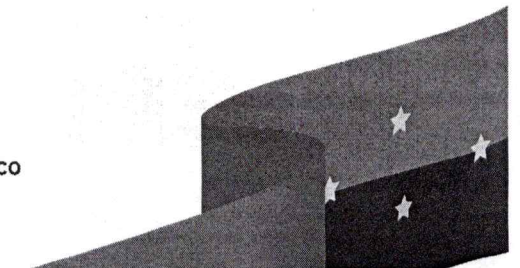
Cordialmente,

  
**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ÁREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL  
OPERATIVO

Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional contratista	
Proyecto:	JUAN PARRA	Profesional contratista	





DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION 0143 DEL 21 de Abril de 2026  
"POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO SIN  
SEÑALIZACIÓN"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACIÓN,  
CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 13 numeral 3, el cual establece las funciones del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo.

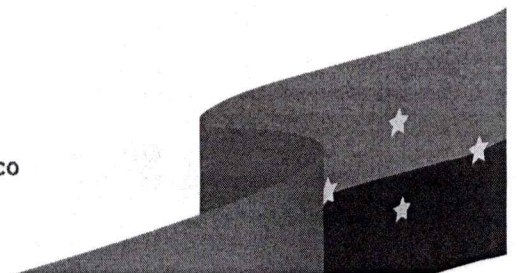
**CONSIDERANDO**

Que, en desarrollo de las labores propias del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaria de Hacienda del Departamento, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles del Grupo Operativo del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaria de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron **VEINTI CUATRO (24) AGUARDIENTE ANIS CARTUJO 1L**, según Acta de Aprehensión 54 2912 23 de fecha 04 de diciembre de 2025, realizada señor(a) **LILA ADRIANA CASTRO ACHUNDIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía 27294478 y/o quien haga sus veces o reemplace, producto que se encontraba **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, de la misma manera se infringe en la vulneración del artículo 410 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en lo referido en la ordenanza.

En fundamento de lo anterior, se expidió Acta de Aprehensión **54 2912 23 de fecha 04 de diciembre de 2025**, obrante en el **Folio 1** del respectivo expediente **PFO0384 de 2025**.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 13 numeral 3; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el **PFO0384 DE 2025**, siendo notificado el día 03 de marzo del 2026, mediante **AVISO** por los canales instituciones de la gobernación de norte de Santander siendo fijado el día 23 de





enero de 2026 y desfijado el día 30 de enero del 2026, ya que no contaba con correo electrónico, ni dirección de propiedad de la mercancía, este producto fue aprehendido por la policía de carreteras y puesto a disposición para su debido proceso.

Que, en las consideraciones del pliego de cargos **PFO0384 de 2025**, en el inciso tres de la parte considerativa, determinó que el reconocimiento y avalúo así: "... de acuerdo al artículo 23 de la ley 1765 de 2021, se tasa el avalúo de la mercancía aprehendida en **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**.

Que el contraventor no presentó respuesta al pliego de cargos, dentro del término establecido conforme al artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025 y el artículo 26 numeral 4 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996; es decir dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, realizada dentro señor(a) **LILA ADRIANA CASTRO ACHUNDIA**, identificado con cédula de ciudadanía 27294478.

En cuanto al Artículo 222° de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:

**APREHENSIONES Y DECOMISOS.** Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

En cuanto a la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025:

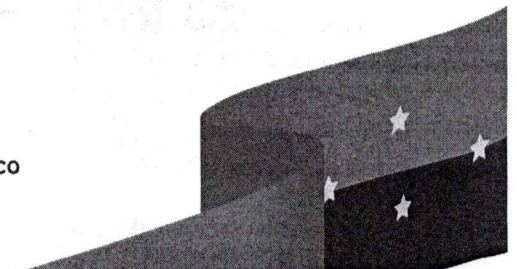
#### ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

##### 1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

**b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.**

##### 2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

**b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.**





#### 4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

##### a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.

En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:

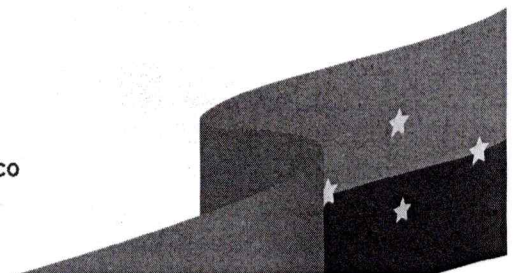
**ARTÍCULO 14. SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO:** El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

##### a) Decomiso de la mercancía;

**ARTÍCULO 15. DECOMISO DE LAS MERCANCÍAS** Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el **ACTA DE APREHENSION 54 2912 23 de fecha 04 de diciembre de 2025**, por **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN** y de conformidad con el artículo 51, 53 parágrafo 1, de la ley 1765 de 2021, por lo tanto el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander procede a **ORDENAR** el **DECOMISO** de **VEINTI CUATRO (24) AGUARDIENTE ANIS CARTUJO 1L**, avaluada por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, producto que se encontraba **SIN SEÑALIZACIÓN**, aprehensión realizada señor(a) **LILA ADRIANA CASTRO ACHUNDIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 27294478.

Que, por lo anteriormente expuesto,





**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR EL **DECOMISO DE VEINTI CUATRO (24) AGUARDIENTE ANIS CARTUJO 1L**, avaluada por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE POR AVISO al presunto infractor **LILA ADRIANA CASTRO ACHUNDIA identificado(a)** con cédula de ciudadanía 27294478.

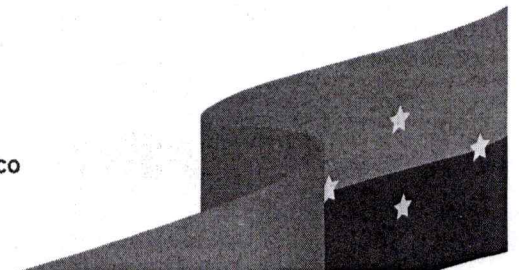
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones y Discusión; concordante con el Artículo 13, numeral 4 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, y artículo 26 numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996.

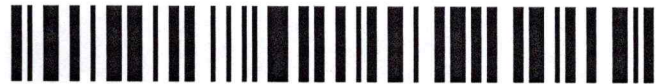
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ÁREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONTROL OPERATIVO.

Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional contratista	
Proyecto:	JUAN PARRA	Profesional contratista	





Al contestar por favor cite estos datos:

2026118000124431

San Jose de Cucuta, 22 de Abril de 2026

Señores

**LILA ADRIANA CASTRO ACHUNDIA**  
CUCUTA

**Asunto:** NOTIFICACION DE RESOLUCION 0143 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

Cordialsaludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar documento notificación y la resolución No 0143 del 21 de abril de 2026, expedida por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaria de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,



**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**  
AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0143

Aprobo	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Revisado	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Proyecto	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente

